MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI

Unidad Operativa de Contrataciones

Corpus Christi, 30 de Julio de 2021.

RECTIFICACION DE DICTAMEN U.O.C.
PRECIO REFERENCIAL

Señor:
José Martínez
Intendente Municipal de Corpus Christi

Quien suscribe, se dirige a Usted, en cumplimiento a lo dispuesto por el Articulo N° 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Que reglamenta la Ley N" 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en la cual se establece que las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C) deberán emitir Dictamen firmado en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.-

ESTIMACION DE PRECIOS REFERENCIALES
ANTECEDENTES:

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Corpus Christi, realiza este procedimiento de llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 29/2021. ID Nº 400.665** DESTINADO PARA **" CONSTRUCCION DE VEREDA EN EL COLEGIO NACIONAL DE CORPUS CHRISTI", correspondiente al objeto de Gasto 520.---**

SUSTENTO LEGAL:
Que, la Resolución de la DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE LOS PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.

Qué; Se ha observado, el anexo de **la Resolución DNCP Nº 1890/20, que establece la** GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales:

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI · SECRETARIA ·

Econ. Andrés Herminio Riveros.
Encargado U.O.C

• Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, comprobatorio idóneo.

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI · SECRETARIA ·

Econ. Andrés Herminio Riveros.
Encargado U.O.C

Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

• A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

DE LOS HECHOS:

Que, con el objeto de garantizar cumplimientos de los principios generales establecidos en el art. 4º de la Ley 2051/03, se ha formado el legajo de expedientes del presente llamado, donde se cuenta con presupuestos proporcionados por empresas dedicadas al rubro, objeto del llamado, así como de precios adjudicados y publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

METODOLOGIA UTILIZADA:

Que, *los* precios *seleccionados* corresponden a *la Construcción* de *Obras* con *características* comparables a *lo solicitado* por *esta Convocante:* **CONSTRUCCION DE VEREDA EN EL COLEGIO NACIONAL DE CORPUS CHRISTI**

Que, *esta* Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) ha tenido como *metodología* para *la elaboración* de *los Precios Referenciales* fundado en:

• **OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDA EN EL COLEGIO NACIONAL DE CORPUS CHRISTI;** *basado* en *el* PROMEDIO de precios de *la* combinación de *las siguientes opciones* que *se* indican en el Anexo de la RESOLUCIÓN DNCP N°: 1890/2020:

3- **Precios adjudicados por otras instituciones SICP**. ***(4).***
4- **Precios de potenciales oferentes. (2). SAN NICOLAS y DV EMPRENDIMIENTOS**

***Que conforme a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio referencia realizando una combinación de los numerales 3 y 4 de la Resolución Nº 1890/2020, tomando como referencia EL PROMEDIO DE LOS TRES PRECIOS de las opciones*.**

Se adjunta la planilla en otro archivo

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI · SECRETARIA ·

Econ. Andrés Herminio Riveros.
Encargado U.O.C

CONCLUSION:

Que, esta Unidad *Operativa* de Contratación (UOC), en *virtud* a lo establecido en la *normativa vigente,* ha procedido fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.----------

Que, los precios establecidos en *los* procesos licitatorios son referenciales, es decir *sirven* al *solo* efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o *servicio),* sin embargo, son *los* competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, *competitividad* y margen de utilidades, no así la *Convocante.* También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) Municipalidad de Corpus Christi, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2º de la RESOLUCÓN DNCP N° 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD, concordancia con las *normativas* que rigen la materia.----------

MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI · SECRETARIA ·

Econ. Andrés Herminio Riveros.
Encargado U.O.C